

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Adamuz (Córdoba), siendo las veinte horas, del día catorce de Noviembre de dos mil trece, se reúne bajo la Presidencia de D. Manuel Leyva Jiménez, el Pleno del Ayuntamiento, para celebrar sesión Ordinaria, en primera convocatoria.

Asisten los señores concejales que se citan a continuación: D. Manuel Leyva Jiménez, D^a. María Serrano García, D. Antonio Rojas Ruíz, D^a Isabel Torralbo Obrero, D. Angel Ruíz Pastor, D. Rafael Redondo Grande, D^a María del Carmen Méndez Calvillo, D. Manuel Sánchez Redondo, D. Manuel Cuestas Gutiérrez, D^a Rafaela Rosa Mesones Luque y D. Juan Pablo Morales Morales.

Actúa de Secretario-Interventor General Don Diego Manuel Clavero Navajas.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para la celebración de la sesión, el Sr. Presidente declara abierta la sesión.

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2013.

A continuación por el Sr. Alcalde, se pregunta si existe alguna consideración al borrador del acta de fecha 10 de Octubre de 2013.

Por el PSOE, P.P. e IU-LV-CA, se expresa su voto favorable.

Por todo ello por unanimidad, once votos a favor, (5 PSOE, 3 PP y 3 IU-LV-CA), queda elevada a definitiva el acta de fecha 10 de Octubre de 2013.

2.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, SOBRE INSPECCION DE VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS.

A continuación toma la palabra por el P.P. D. Rafael Redondo Grande, que presenta la siguiente Moción:

“Rafael Redondo Grande, portavoz del grupo municipal popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, formula, para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo pleno ordinario, la siguiente moción:

MOCION SOBRE, INSPECCION DE VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS

Exposición de motivos:

La inspección técnica de vehículos de dos ruedas (motocicletas y ciclomotores), es un requisito que deben cumplir estos vehículos para poder circular correctamente.

Actualmente los adamuceños propietarios de este tipo de vehículos tienen que desplazarse a las estaciones de ITV mas cercanas, Montoro o Córdoba para pasarle la inspección técnica, que habilita a estos vehículos a circular. Con el gasto y el tiempo que conlleva el desplazamiento a otros municipios, para pasar la ITV.

Por lo que es muy conveniente para estas personas el que se les de la posibilidad de realizar la inspección de sus ciclomotores y motocicletas, en Adamuz, mediante el desplazamiento de los técnicos al municipio. Ya que no son pocos, sobrepasa los 500 vehículos de estas características en nuestra localidad.

Ahorrando a nuestros vecinos tiempo, gastos y, desplazamientos innecesarios.

Por ello, el grupo municipal del partido popular en el ayuntamiento de Adamuz, presenta los siguientes acuerdos:

- 1.- Que el ayuntamiento de Adamuz, realice las gestiones oportunas para que se desplacen a nuestro municipio, durante los días que se consideren al año, los técnicos que realizan las inspecciones de ITV a los vehículos de motor de dos ruedas.
- 2.- Que se le proporcione de un lugar a dichos técnicos para realizar la ITV.
- 3.- Que se comunique por parte del ayuntamiento, con la antelación suficiente a los ciudadanos, los días en los que se podrán realizar las inspecciones técnicas de vehículos de dos ruedas en Adamuz.

Rafael Redondo Grande
Portavoz del Grupo Popular”

Por IU-LV-CA, interviene D. Manuel Cuestas Gutiérrez, indicando que la normativa reguladora parece, que solo se puede llevar a efecto tales inspecciones cuando la localidad se encuentre a más de 20 Km., de una ITV, no obstante entendiendo que el servicio puede ser beneficioso para algunos vecinos es por lo que lo vamos a apoyar.

Por el Sr. Alcalde se interviene diciendo: que se ha solicitado desde la Alcaldía el servicio y siempre se ha contestado sobre el problema de que desde que el puente de Algallarín la distancia a Montoro se ha reducido a menos de los 20 Km., no obstante se apoya la Moción porque puede ser beneficiosa.

Por último interviene D. Rafael Redondo Grande, indicando que conoce de casos como es el de Villafranca, que la distancia es inferior a la regulada y sin embargo, han

prestado el servicio. Y esta propuesta va dirigida básicamente no a las motocicletas de alta cilindrada, sino a los ciclomotores, cuyo desplazamiento por las vías de servicio, son demasiados largos y hasta peligrosos.

Por el Sr. Alcalde, se proclama el resultado de la votación que se deduce de las intervenciones habidas, que es el de unanimidad.

Por todo ello, el Pleno Corporativo, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Que el ayuntamiento de Adamuz, realice las gestiones oportunas para que se desplacen a nuestro municipio, durante los días que se consideren al año, los técnicos que realizan las inspecciones de ITV a los vehículos de motor de dos ruedas.

Segundo.- Que se le proporcione de un lugar a dichos técnicos para realizar la ITV.

Tercero.- Que se comunique por parte del ayuntamiento, con la antelación suficiente a los ciudadanos, los días en los que se podrán realizar las inspecciones técnicas de vehículos de dos ruedas en Adamuz.

3.- DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DEL DOCUMENTO DE AVANCE PARA LA DETERMINACIÓN DE CONSTRUCCIONES ASIMILADOS A FUERA DE ORDENACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.

A continuación se da lectura al dictamen, que textualmente dice:

“3.- DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DEL DOCUMENTO DE AVANCE PARA LA DETERMINACIÓN DE CONSTRUCCIONES ASIMILADOS A FUERA DE ORDENACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde, exponiendo, que por los servicios técnicos de Arquitectura de Diputación, por su unidad de urbanismo, ha sido redactado en Julio de 2013, documento Técnico de Identificación y Delimitación de Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos de Hábitat Rural Diseminado en suelo No Urbanizable.

Que recibido dicho documento del que los miembros de esta Comisión Informativa ya se dio cuenta, y emitido informe por el Sr. Secretario al respecto, que dice:

“INFORME EN RELACION CON LA DELIMITACION DE ASENTAMIENTOS EN SUELO NO URBANIZABLE

Recibido de los servicios técnicos de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

Documento técnico de identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminado en suelo NO URBANIZABLE del término municipal de Adamuz, cuyo documento se emite la conclusión que textualmente dice:

“Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se concluye que en el municipio de Adamuz, no se identifican (y por tanto tampoco se delimitan), asentamientos urbanísticos en ámbitos de hábitat rural diseminado en suelo no urbanizable. Por tanto la totalidad de las edificaciones existentes en suelo no Urbanizable la consideración de edificaciones aisladas”.

Que dado lo dispuesto en la Orden de 1 de Marzo de 2013 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por lo que se aprueban las normas directoras para la ordenación urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que a tal efecto la Norma 2ª apartado 5, dice: En los casos en que no sea necesario la tramitación del Avance, bien por estar estos delimitados en el Plan General, o bien por no existir asentamientos en suelo no urbanizable (como deduce del referido documento técnico objeto de este informe), el Pleno Municipal, acordará expresamente la innecesariedad de dicho AVANCE, previo informe de los servicios técnicos municipales y de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá de emitirlo en el plazo de un mes. Para la emisión de este último informe, será suficiente la solicitud del Sr. Alcalde, indicando la intención de la Corporación de adoptar acuerdo de innecesariedad del Avance, acompañada del informe de los servicios técnicos municipales.

Este acuerdo será requisito necesario para la tramitación de procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Por todo ello, visto el documento técnico redactado, procede el que por el Sr. Alcalde deberá de manifestar la intención de la Corporación de adoptar acuerdo de innecesariedad del Avance, a fin de que por la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, emita el informe regulado en el apartado 5 de la Norma 2ª, en el plazo de un mes.

Adamuz, a 5 de Septiembre de 2013.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR GENERAL,”

Que en cumplimiento de lo regulado en el apartado 5 de la Norma 2ª se ha trasladado las conclusiones de dicho documento técnico esto es la Innecesariedad del documento de Avance, ante la Delegación Provincial de la Consejería Competente, habiéndose recibido el pasado 11 de Octubre de 2013, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, “Informe de Innecesariedad de Tramitación del AVANCE regulado en el artículo 4 del Decreto

Autonómico 2/2012 de 10 de Enero, “Por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo No urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, propongo dictaminar la declaración de Innecesariedad de dicho AVANCE.

Por todos los portavoces, se manifiesta el voto favorable al dictamen de la propuesta presentada.

Por todo ello, la Comisión Informativa, por unanimidad, dictamina favorablemente:

Primero.- Declara la innecesariedad del documento de AVANCE de Planeamiento, regulado en el artículo 4.2 del Decreto 2/2012, de acuerdo con el documento técnico de identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminado en suelo No Urbanizable de Adamuz.

Segundo.- Dar publicidad con este acuerdo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para general conocimiento.

Por los grupos políticos manifiestan su voto a favor.

Por todo ello, el Pleno Corporativo, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Declara la innecesariedad del documento de AVANCE de Planeamiento, regulado en el artículo 4.2 del Decreto 2/2012, de acuerdo con el documento técnico de identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminado en suelo No Urbanizable de Adamuz.

Segundo.- Dar publicidad con este acuerdo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para general conocimiento.

4.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS, PARA EL ARRENDAMIENTO DE TRES VIVIENDAS PATRIMONIALES.

A continuación se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa.

Por IU-LV-CA, interviene D. Manuel Cuestas Gutiérrez, que lo hace en el siguiente sentido, IU ha participado en la redacción de este pliego, aunque este no es nuestro pliego sí que tiene numerosas propuestas nuestras. Hasta último momento hemos estado haciendo propuestas, y tenemos que decir para quien tenga que recogerlo, que el retraso en la aprobación de este documento no se debe a nuestro grupo, nosotros

solo pedimos una semana (la que va desde que se nos entrega el borrador redactado de lo hablado en junta de portavoces, hasta que entregamos nuestras últimas propuestas).

A IU nadie le dice cual tiene que ser su procedimiento de trabajo interno, ni quienes han optado por apoyar el equipo de gobierno en sus presupuestos, ni quienes hasta el momento nunca han contado con los demás para hacer y deshacer en políticas tan importantes como por ejemplo el empleo.

Nosotros no prometimos a nadie una vivienda antes de las elecciones, nuestro interés es ser justos con quienes más lo necesitan.

El PSOE ha llamado al resto de grupos para este tema porque es una “patata caliente”, para colocar a los suyos en los mejores puestos del ayuntamiento a nosotros al menos no nos llama, por eso no vamos a ser convidados de piedra en este proceso, ni admitiremos decisiones precocinadas, ni amaños.

Nos solidarizamos con las personas que ven peligrar su vivienda y con aquellos que han perdido su empleo, no en vano desde que llevamos la Consejería de vivienda de la Junta de Andalucía se han evitado 3.200 desahucios en Andalucía, pese a las zancadillas del PP desde Madrid, y ninguna familia que tiene una vivienda de la Junta de Andalucía y no puede pagarla ha sido desahuciada, por mucho que digan desde las filas del PP (y con esto respondemos a una afirmación falsa del portavoz del PP en uno de los anteriores plenos).

Porque nuestro compromiso son todas aquellas personas que lo están pasando mal y que pierden su trabajo y su vivienda, hemos tenido la oportunidad por desgracia de acompañar a familias con problemas la oficina anti desahucios que ha abierto la Junta de Andalucía en cada delegación provincial, y lo seguiremos haciendo. Gracias a las Leyes que ha promovido IU desde la consejería de vivienda estas personas han podido comprobar como hay todo un equipo de abogados y funcionarios a su servicio de forma totalmente gratuita, y en ese sentido se basan todas las políticas que promueve IU desde el parlamento andaluz. En cuanto al punto lo votamos a favor.

Por el P.P., interviene D. Rafael Redondo Grande, diciendo, que en relación con la intervención de D. Manuel Cuestas Gutiérrez, debo indicarle que el desahucio de las viviendas de V.P.O, están publicadas en el B.O.J.A, y corresponden a Mazagón en Huelva. En cuanto al asunto, de destinar las viviendas a arrendamientos a los más necesitados y por plazo máximo de 5 años, que concluido dicho plazo se habrá que comprobar, que las circunstancias de adjudicación persisten. También quiero poner de manifiesto, que las viviendas objeto de este pliego, son las que antiguamente ocupaban los maestros, y que aún hoy sigue ocupada por un maestro una de ellas, entiendo, que no habiendo obligación de proporcionar dicha vivienda cuanto menos debería de abonar el interés de valor del Bien.

En relación con nuestra postura en el punto le reitero el apoyo de mi grupo.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde, que es voluntad de este gobierno municipal el llevar, los temas importantes a consenso de todos los grupos, aportando ideas e intentando hacerlas compatibles, como entiendo que se ha producido en este punto a fin de atender necesidades a las personas más necesitadas.

Por IU-LV-CA, vuelve a intervenir D. Manuel Cuestas Gutiérrez, que lo hace en el siguiente sentido: que reiteramos que usted sólo intenta consensuar temas que son patatas calientes. Que también entendemos que tan normal es estar de acuerdo como discrepar. En cuanto al tema de la limitación en los cinco años, esperemos que se mejore la situación económica, que no es precisamente lo que ha sucedido en los últimos cinco.

En cuanto al tema del uso de la vivienda por los maestros debo indicar que próximamente, por haber sido usada por estas personas es por lo que están habitables en estos momentos y no como otras semiderruidas . En cuanto a la ocupación por el actual maestro, entendemos que debe permanecer mientras que este prestando su profesión sin pago.

En cuanto a la afirmación del P.P., de que ha salido publicado en el B.O.J.A, debo indicarle, que se publican pero no se llegan a ejecutar.

De nuevo toma la palabra por el P.P., D. Rafael Redondo Grande, que lo hace en el siguiente sentido: que no creo que el P.P., tenga nada que ver con las publicaciones del B.O.J.A, pero que si manifestamos que las viviendas que posean el Ayuntamiento sean adjudicadas a las personas más necesitadas. En cuanto a la postura sobre el uso gratis de la vivienda por el profesor, ¿IU, mantendría esa postura si no fuese el mismo de otra ideología?

Por último interviene el Sr. Alcalde, expresando que entendemos que con las aportaciones de todos los grupos al pliego, creo que con la puntuación para la adjudicación será bastante fácil llegar a la propuesta correspondiente por la Mesa de Adjudicación.

Por todo ello vista la postura que se deduce de las intervenciones, se proclama el resultado de la votación, que es de voto favorable por unanimidad, once votos a favor (5 PSOE, 3 PP y 3 IU-LV-CA).

Por todo ello, el Pleno Corporativo, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento de tres viviendas patrimoniales sitas en C/ Paseo de Antonio Gala, 1; 7 y 11, propiedad de este Ayuntamiento, para uso de vivienda habitual.

Segundo.- Aprobar el Pliego que ha de regir el concurso. Así como publicar el correspondiente anuncio en el B.O.P. de Córdoba, en el perfil del contratante y en el Tablón de Edictos, para que durante el plazo de 15 días, puedan presentar proposiciones, siendo el tenor literal del pliego el siguiente:

MODELO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de varios inmueble urbanos propiedad del Ayuntamiento de Adamuz, para destinarlo a vivienda habitual de los adjudicatarios en régimen de alquiler.

Las viviendas que se incluyen en el objeto del contrato son las que se detallan a continuación:

Vivienda ubicada en Paseo Antonio Gala nº 1 (se adjunta descripción pericial de la vivienda).

Vivienda ubicada en Paseo Antonio Gala nº 7 (se adjunta descripción pericial de la vivienda).

Vivienda ubicada en Paseo Antonio Gala nº 11 (se adjunta descripción pericial de la vivienda).

El contrato definido tiene la calificación de **contrato privado**, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será **el concurso**, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con los artículos 107.1 y

124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas deberá atenderse a los criterios de adjudicación que se establecen en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios en el B.O.P. de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento

El precio del alquiler se establece en la cantidad de **300 €** mensuales. Dicho precio será revisable anualmente en atención al cumplimiento de las circunstancias económicas o ingresos anuales.

Atendiendo a los ingresos anuales de la unidad familiar se aplican las siguientes bonificaciones a las diferentes adjudicatarios:

INGRESOS ANUALES	ALQUILER MENSUAL
MENOS DE 1 vez el IPREM	100 €
ENTRE 1 Y HASTA 1,5 veces el IPREM	150 €
MAS DE 1,5 Y HASTA 2 veces el IPREM	200 €
MAS DE 2 y hasta 2,5 veces el IPREM	250 €
MAS DE 2,5 veces el IPREM	300 €

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional

del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del plazo máximo del contrato establecido en este pliego (5 años) el órgano competente para efectuar la presente contratación y aprobar el expediente es el Pleno del Ayuntamiento, ya que la duración excede de 4 años (Ley 5/1984 art. 22.2 n de la ley de Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en **tres años**, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 5 años. Se entenderá que el contrato se prorroga por un año siempre que el arrendador o arrendatario no hayan manifestado por escrito lo contrario, debiendo hacerlo con una antelación mínima de 3 meses antes del vencimiento de la anualidad vigente. Transcurrido este plazo se procederá nuevamente a adjudicar el arrendamiento de estas viviendas, mediante un procedimiento abierto en el que podrán participar todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas que regule dicho proceso, valorando las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el mismo, que tendrán en cuenta las situaciones económicas y familiares de los solicitantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas físicas, que tengan plena capacidad para contratar y no posean vivienda urbana en propiedad.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Certificado de Empadronamiento en el término municipal de Adamuz.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Adamuz, sito en C/ La Fuente, nº 1, en horario de atención al público, (De 8 a 14 horas) dentro del plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba* y en el *tablón de Edictos del Ayuntamiento*.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador podrá presentar un máximo de tres ofertas, una por cada vivienda, debiendo establecer un orden de preferencia; y su presentación supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la **denominación del sobre** y la leyenda *«Oferta para licitar a la formalización por el Ayuntamiento de Adamuz de un contrato de arrendamiento sobre el inmueble [vivienda ubicada en C/..... N°.....], para destinarlo a Vivienda habitual»*.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y documentación para baremación”. En este sobre se adjuntará la documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Si un licitador quiere presentar su oferta para varias casas, deberá especificar la prioridad en el sobre B (prioridad 1, prioridad 2, prioridad 3) y en el documento interior “Oferta económica y documentación para baremación”, **presentando tantos sobres “B” como casas a las que presente oferta.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor, pudiendo incorporarse sólo una vez la documentación, aunque oferte para más de una vivienda.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador:

- a. Fotocopia del carné de identidad compulsada.
- b. Declaración jurada de no poseer ninguna vivienda en propiedad ninguno de los miembros de la unidad familiar.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA BAREMACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Adamuz para licitar la formalización de un contrato de arrendamiento sobre tres inmuebles urbanos, para destinarlos a vivienda habitual, por concurso,

anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba*, n.º ____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo el **arrendamiento de la vivienda ubicada en C/..... nº**, por la cantidad de _____ euros y la señalo como prioridad (1ª, 2ª,..)

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

En este sobre se incluirán los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación:

- **Libro de familia.**
- **Certificado de Inscripción en el padrón de habitantes de Adamuz.**
- **Declaración del I.R.P.F. del último ejercicio fiscal, o documentos acreditativos de los ingresos derivados del trabajo, de actividades empresariales, etc., del último ejercicio fiscal.**
- **Certificados de cuentas bancarias vigentes, con saldos medios.**
- **Informe de la trabajadora social**
- **Inscripción en el Registro de viviendas de Protección oficial (en su caso).**
- **Certificaciones catastrales de propiedad rústica o urbana.**

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá sobre los licitadores, en su conjunto, obtengan la máxima puntuación, teniendo en cuenta los criterios que se establecen para baremar en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar las ofertas tendrán una puntuación **total de 53 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- 1. PROPORCIÓN ENTRE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y HABITACIONES DE LA VIVIENDA. Este apartado tendrá una valoración máxima de 3 puntos.**

PROPORCIÓN	PUNTOS
Igual a o menos de 1 persona por habitación	1 punto
Mas de 1 persona y hasta dos personas por habitación	2 puntos
Mas de dos personas por habitación	3 puntos

- 2. PERTENENCIA A ALGUNO DE LOS GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN:** Este apartado tendrá una valoración máxima de 15 puntos.

GRUPO ESPECIAL DE PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes menores de 35 años	7
Familias monoparentales	10
Familias numerosas	10
Víctimas de violencia de género	10
Emigrantes retornados	5
Personas en situación de dependencia	7
Personas con discapacidad	8
Familias en proceso de desahucio	10

- 3. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:** (expresado en nº veces IPREM). Este apartado tendrá una valoración máxima de 12 puntos.

Por tener unos ingresos comprendidos dentro de los tramos que a continuación se indican:

TRAMO	PUNTS
-------	-------

IPREM	
$\geq 0,25$ y ≤ 1	12
≥ 1 y ≤ 2	8
≥ 2 y ≤ 3	4
Mas de 3	0

4. **TITULARIDAD PATRIMONIAL.** Por ser titulares alguno de los miembros de la unidad familiar que presenta la oferta de bienes inmuebles se aplica la siguiente puntuación. Este apartado tendrá una valoración máxima de 5 puntos.

VALOR CATASTRAL	PUNTOS
Menos de 5.000	5
De 5.001 hasta 10.000	4
De 10.001 hasta 15.000	3
De 15.001 hasta 20.000	2
De 20.001 hasta 25.000	1
Más de 25.000	0

5. **RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO.** Por ingresos derivados de capital mobiliario (cuentas bancarias, depósitos, etc) según el rendimiento medio anual de las mismas. Este apartado tendrá una valoración máxima de 3 puntos.

RENDIMIENTOS CAPITAL MOBILIARIO (euros)	PUNTOS
60	3
120	2
180	1
240	0

6. **TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE ADAMUZ.** Este apartado tendrá una puntuación máxima de 15 puntos.

AÑOS DE	PUNTOS
----------------	---------------

EMPADRONAMIENTO	
ENTRE 1 Y DOS AÑOS	5
ENTRE DOS Y TRES AÑOS	10
MÁS DE TRES AÑOS	15

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 320 del TRLCSP 3/2011. En cuanto a su composición, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP 3/2011, en relación con el artículo 21.2 del RD 817/2009, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de dicha Corporación. Formarán parte de ella al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario de la Corporación, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor; así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Manuel Leyva Jiménez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Isabel Torralbo Obrero, Concejal del PSOE, Vocal
- D. Antonio Rojas Ruiz, Concejal del PSOE, Vocal
- D. Rafael Redondo Grande, concejal del PP, Vocal.
- D. M^a Carmen Méndez Calvillo, concejal del PP, Vocal.
- D. Manuel Cuestas, concejal de IU, Vocal.
- D. Rafaela Rosa Mesones Luque, Concejal de IU, Vocal.
- D. Diego Clavero Navajas, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de 15 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá a los tres licitadores que hayan obtenido la puntuación mas alta, según el baremo, para que, dentro del plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el pleno siguiente que se convoque.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba* y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Arrendatario
(Ayuntamiento)

— Los gastos derivados del suministro de agua, gas, electricidad, y cualquiera otros derivados del uso de la vivienda, serán de cuenta del arrendatario y abonados directamente a las empresas suministradoras

— El arrendatario deberá utilizar el inmueble para destinarlo a vivienda habitual, debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.

El arrendatario, necesitará el consentimiento expreso del arrendador para realizar obras en la vivienda, que podrán ser autorizadas siempre que las mismas no conlleven una modificación sustancial del inmueble. Así pues, el arrendatario no podrá realizar sin el consentimiento del arrendador, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración de la vivienda o de los accesorios, o que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad de la misma.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.

Si las obras han provocado una disminución de la estabilidad de la edificación o de la seguridad de la vivienda o sus accesorios, el arrendador podrá exigir de inmediato del arrendatario la reposición de las cosas al estado anterior (artículo 23 de la Ley de Arrendamientos Urbanos)].

En cuanto a **obras de conservación y mantenimiento que se deriven del uso de la vivienda** serán de cuenta del arrendatario e irán destinadas a conservar la vivienda en las condiciones óptimas de habitabilidad.

*En cuanto a las **Obras de mejora**: El arrendatario estará obligado a soportar la realización por el arrendador de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del arrendamiento (artículo 22 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).*

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del Arrendador

Serán obligaciones del arrendador:

Realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las **reparaciones** que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil (art. 21 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

El contrato de arrendamiento suscrito podrá elevarse a escritura pública e inscribirse en el registro de la propiedad. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; los principios extraídos de la legislación contenida en

el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Adamuz, a 11 de Noviembre de 2013

El Alcalde,

Fdo. : Manuel Leyva Jiménez.

5.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA.

A continuación previa lectura del dictamen de la Comisión Informativa, se abre el turno de intervenciones.

Toma la palabra por IU-LV-CA, D. Manuel Cuestas Gutiérrez, que lo hace en el siguiente sentido:

“El alcalde trae a pleno una propuesta de adhesión a una asociación que él mismo ya ha ejecutado previo a la consideración plenaria, con esta propuesta se pretende que nos sumemos a municipios de montaña del resto de España, como si el “cerrillo la partera tuviese las mismas prioridades y similitudes que el bosque de Muniellos en Cangas del Narcea” (que es uno de los pueblos que están en esta asociación)

Nuestro pueblo por se andaluz está dentro del ámbito de la Junta de Andalucía, por ser cordobés, está dentro del ámbito de la Diputación provincial, pertenecemos a la comarca

del Alto Guadalquivir, también estamos dentro de la Mancomunidad e municipios de Sierra Morena. Como es lógico estamos representados en la FEMP y en la FAMP.

En el mismo sentido que este caso, hace unos años, en plena crisis del ladrillo, usted invirtió con nuestra oposición 10.000 € en Zincores (que los ciudadanos no saben para lo que nos han servido) y en estos momentos tratan de crear un organismo (no elegido por los ciudadanos por sufragio directo) con un despacho en Madrid, paralelo al resto de administraciones y que supuestamente defenderá los intereses de los pueblos de montaña.

Señor alcalde, nuestro mayor interés económico es el olivar, y en eso no coincidimos con los pueblos del Pirineo o de los Picos de Europa, etc, en eso coincidimos con muchísimos pueblos de Andalucía y muy especialmente con los de nuestro entorno, y si el olivar no se está defendiendo entre todas las administraciones en las que ya estamos representados, ¿Quién con un mínimo de visión política puede pensar que lo van a defender desde una oficina en Madrid aquellos alcaldes que están en Cataluña o en Asturias?

El problema del olivar de Sierra es en un sistema económico injusto que no tiene en cuenta a las zonas más desfavorecidas, y que antepone los intereses de los especuladores alimentarios, frente a los intereses de los pueblos.

Con esta asociación vamos a seguir engordando administraciones paralelas a las que ya existen, y lo que hay que hacer es darle agilidad a las administraciones donde teóricamente ya están representados los intereses de los ciudadanos, y ponerlas a trabajar al servicio del olivar de Sierra y del resto de intereses de los pueblos y ciudadanos de Andalucía.

Al PP le pido que recuerde el mensaje de su ministro de economía acerca de este tipo de administraciones paralelas, duplicidades, etc, y que rechace este punto. En cuanto al punto lo votamos en contra.”

Acto seguido por el P.P., interviene D. Rafael Redondo Grande, indicando que nuestro pueblo está en Andalucía y también en los programas de Alta Montaña, y entre los objetivos de esta asociación está la defensa de la Agricultura y Ganadería de Montaña y apostamos que también se podrá defender el olivar, por lo cual y dado su coste de sólo 200 €, vamos a apoyar el decreto y el formar parte de dicha Asociación.

De nuevo interviene el Sr. Alcalde, diciendo, que efectivamente las necesidades de infraestructuras son pequeñas, no obstante el participar en este tipo de asociaciones está resultando a este municipio muy beneficioso, como ha resultado el reconocimiento de los BICES que a partir de la creación se recibe más de 120.000 € anuales, es evidente que el objeto de esta asociación para estar presente en los órganos de debate de política agraria, que el coste de pertenecer a esta Asociación es Mínimo (200 €), habiendo sido

nombrado como vicepresidente como representante de Andalucía en la Junta directiva. Y entendiendo que el esfuerzo merece la pena, y dado que estamos representados todas las regiones e ideologías, y como quiera que puede ser de utilidad a los asociados es por lo que vamos a apoyar la ratificación del decreto.

De nuevo interviene por IU-LV-CA, D. Manuel Cuestas Gutiérrez, que dice, que esto de que todas las asociaciones son buenas no lo entendemos así por ser reducida la aportación, lo que si vemos es que nosotros tenemos poco que ver con el alcalde de Cangas del Narcea, aunque este sea alcalde de IU, por otro lado tenemos también poco en común con la política nacionalista, que se está impulsando desde Cataluña donde a los andaluces se nos ponen como vagos, por ello solo parece que el tema se plantea para que el alcalde tenga nuevo sillón, por lo que no podemos entender la postura del P.P. de apoyo a este punto.

Por el P.P. vuelve a intervenir D. Rafael Redondo Grande, diciendo: que el P.P. toma sus posiciones en función de los intereses de los vecinos de Adamuz, por ello y por entender que esta asociación puede beneficiar a los vecinos de Adamuz, es por lo que la aprobamos. Lo que desde luego no mantenemos es la posición de IU, que le parece bien el gobernar con el PSOE en la Junta de Andalucía, cuando el partido más votado ha sido el PP, y usted ve bien que sus superiores lo hagan, así o lo contrario en Extremadura. Y ahora no les parece bien el que apoyemos a algo que entendemos que favorece al pueblo, cuando usted no es adamuceño siquiera.

A continuación por D. Juan Pablo Morales Morales, intenta intervenir, llamándolo al orden el Sr. Alcalde, e indicando que las palabras las da el Presidente y que en este caso concreto el no la tiene, produciéndose un intercambio de opiniones, en el sentido de querer el primero responder a la intervención de D. Rafael Redondo Grande.

Por el Sr. Alcalde, se le pone de manifiesto al Sr. Morales, que el solo se le podría dar la palabra por alusiones, que no es el caso, que en todo caso sería a D. Manuel Cuestas Gutiérrez. Por lo que no tiene la palabra.

A continuación y en turno de replica interviene el Sr. Alcalde, diciendo que sin ánimo de entrar en peleas sobre nacionalidades y que desde luego esa problemática o cuanto menos mi percepción en los días que estuve en Cataluña no se pusieron de manifiesto, sino que el trato que recibí fue totalmente cordial. En cuanto al objeto de esta asociación es la defensa de intereses comunes y que los temas que serán tratados se dirigirán al trato que se reciba de los organismos comunitarios europeos en relación con las políticas de montaña en la P.A.C., etc. Por dicho motivo entiendo que es sumamente interesante el formar parte de esta asociación.

Por alusiones toma la palabra D. Manuel Cuestas Gutiérrez, que lo hace en contestación a la intervención de D. Rafael Redondo Grande, diciendo, que la alusión a no ser adamuceño lo entiendo como un insulto ya que cada uno nace donde nace y después decide vivir donde quiere y en mi caso he elegido Adamuz, por lo que soy vecino de este pueblo y me siento de él, sin renunciar a mis orígenes, por ello entiendo que su argumento con independencia de otros adjetivos que pueda tener, lo entiendo como cateto.

Por el Sr. Alcalde, se proclama el resultado de la votación que se deduce de las intervenciones habidas, que ha sido de ocho votos a favor (5 PSOE y 3 PP), y tres votos en contra (IU-LV-CA).

Por todo ello, el Pleno Corporativo, acuerda:

Primero.- Ratificar íntegramente el Decreto de fecha 21 de Octubre de 2013, que textualmente dice:

Segundo.- Aceptar los estatutos aprobados en la Asamblea constituyente que consta de 36 artículos, así como la cuota anual de este Ayuntamiento que será de 200 Euros.

Tercero.- Nombrar como representante del Ayuntamiento de Adamuz, en la Asociación Española de Municipios de Montaña, a D. Manuel Leyva Jiménez.

6.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ, PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMESTICOS Y MUNICIPALES.

A continuación se trae a la consideración de este pleno el dictamen relativo a la aprobación del Convenio de Prestación de Servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Adamuz, para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales.

Toma la palabra por IU-LV-CA, D. Manuel Cuestas Gutiérrez, que sólo, quiero recordar el que se adopten las medidas de gestión precisas en el servicio de recogidas en lo relativo a la problemática de polígono industrial.

A continuación por el P.P. interviene D. Rafael Redondo Grande, diciendo que estando de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa, debo de responder a la intervención de D. Manuel Cuestas Gutiérrez, en el sentido, de que yo no he insultado a nadie, sólo he puesto de manifiesto el que usted no es de aquí y no crea que eso pueda considerarse un insulto a nadie.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde, que lo hace en el siguiente sentido: que entendemos que con este convenio se va a mejorar la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos, se van a soterrar parte de los depósitos de vidrios. Por otro lado y para evitar el mal uso que de algunos contenedores y zona de ubicación se esta haciendo, se va a intentar mediante medias informativas el que no se produzcan y si pese a eso se siguen produciendo, se adoptaran las medidas sancionadoras y coercitivas a que haya lugar.

Vistas las intervenciones habidas, por el Sr. Alcalde, se proclama el resultado de la votación que se deduce de las intervenciones habidas, que es de voto favorable por unanimidad, once votos a favor (5 PSOE, 3 PP y 3 IU-LV-CA).

Por todo ello, el pleno corporativo, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar Convenio de Prestación de Servicios entre Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Adamuz para la Gestión Integral de los Residuos domésticos y municipales, dicho convenio consta de nueve apartados expositivos, quince cláusulas reguladoras y cinco anexos, los cuales firmados por el Sr. Secretario, se incorporan a este acuerdo.

Segundo.- Que este Ayuntamiento aprueba la aportación de 78.337,8 Euros, en 60 cuotas mensuales de 1.305,63 euros durante 5 años.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, a la formalización de este Convenio.

7.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DE FECHAS 15 DE OCTUBRE DE 2013, 17 DE OCTUBRE DE 2013, 21 DE OCTUBRE DE 2013, 22 DE OCTUBRE DE 2013, 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

A continuación por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de los siguientes decretos:

“NUMERO.- DG 14/2013

DON MANUEL LEYVA JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ (CORDOBA).-

DECRETO DE ALCALDÍA

Habida cuenta de la ausencia de la localidad del Alcalde, durante el día 16 de Octubre de 2013.

Vistos los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1996, de 28

de noviembre, así como el decreto de esta Alcaldía, por el que se efectúa el nombramiento de Tenientes de Alcalde de esta Corporación.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.- Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante el día 16 de Octubre de 2013, en la Primer Teniente de Alcalde Doña María Serrano García.

Segundo.- Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma Su Señoría el Alcalde en Adamuz, a quince de Octubre de dos mil trece.-“

“NUMERO.- DG 15/2013

DON MANUEL LEYVA JIMENEZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ (CORDOBA).-

DECRETO:

Vista la solicitud de fecha 14 de Octubre de 2013, número de entrada 3.887, presentada por Don Juan Antonio Cebrián Pastor, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Adamuz, en solicitud de pase a situación administrativa de servicios especiales, por contrato eventual en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Visto el informe del Sr. Secretario de fecha 16 de Octubre de 2013, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir en relación este asunto.

Visto que por el solicitante, se cumple con lo regulado en el artículo 87-1 i de la Ley 7/2007, “Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 4; 5 y 6 del R/D 365/1995 Reglamento de situaciones de los funcionarios.

Dada la competencia de esta Alcaldía Presidencia tiene en virtud de lo regulado en el artículo 21-1H-i Ley 7/85 y el artículo 41-14-g del R.O.F.R.J.E.L. R/D 2568/86.

Vengo a decretar:

Primero.- Conceder a D. Juan Antonio Cebrián Pastor, con D.N.I. número 30.431.849-C, como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, el pase a la situación de servicios especiales como personal eventual de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, una vez verificado el supuesto que lo ocasiona.

Segundo.- Dar traslado de esta resolución al solicitante y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para conocimiento y traslado a este Ayuntamiento de fecha de alta como personal eventual.

Tercero.- De esta resolución se da traslado al servicio de personal del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos una vez determinada la fecha de alta en la Comunidad Autónoma, así como al registro autonómico de Policías Locales y Vigilantes Municipales para su anotación en el mismo.

Lo mando y firmo en Adamuz, a diecisiete de Octubre de dos mil trece.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,”

“NUMERO.- DG 16/2013

DECRETO DE ALCALDIA

Visto el interés que tiene para este Ayuntamiento formar parte de la Asociación Española de Municipios de Montaña al ser favorables para sus intereses debido a los objetivos de esta asociación de desarrollar iniciativas interés común y de defensa para todos los municipios de montaña a través del impulso de políticas específicas, a través de acciones concretas y normas necesarias, que protejan a las poblaciones de estas zonas, así como favorecer que las ayudas europeas alcancen con claridad a estos lugares y se facilite el impulso de proyectos que generen oportunidades, y en atención a las facultades previstas en el artículo 21.1 a), b) y K) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, dada las facultades atribuidas al Alcalde de dirección, representación y defensa del Ayuntamiento, y demás de general y pertinente aplicación,

DECRETO

Primero: La inclusión del Ayuntamiento y el ingreso como socio en la ASOCIACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA, para que quede efectiva constancia a los efectos de la ASAMBLEA CONSTITUYENTE que tendrá lugar el próximo 25 de Octubre de 2013 en Lleida durante la celebración de la FERIA INTERNACIONAL MUNICIPALIA.

Segundo: Aceptar los Estatutos de la ASOCIACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA, así como la cuota de 200 €.

Tercero: Nombrar como representante de este Ayuntamiento en el acto de constitución de la Asociación al cargo electo siguiente **DON MANUEL LEYVA JIMENEZ**, para el caso de no poder asistir el día 25 de octubre al acto formal de la constitución, ENVIAR ESTE DECRETO DE FORMA INMEDIATA al domicilio de la asociación, Y DELEGAR EN CUALESQUIERA MIEMBROS DEL GRUPO PROMOTOR para que en su nombre constituyan la Asociación y demás trámites.

Cuarto: Ratificar este Decreto en el próximo Pleno que se celebre.

En Adamuz, a 21 de Octubre de 2013
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Manuel Leyva Jiménez”

“NUMERO.- DG 17/2013

DON MANUEL LEYVA JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ (CORDOBA), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47.1 del Real Decreto 2.568/1968 de 28 de noviembre, dicto el presente

DECRETO:

1.- Al objeto de dejar cubiertas las funciones de Dirección y Gobierno del Ayuntamiento por ausencia en el periodo comprendido entre el 23 y el 25 de Octubre de 2013, tengo a bien el delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia desde las 12'00 horas del día 23 de Octubre de 2.013 a las 24'00 horas del día 25 de Octubre de 2.013, en el Primer Teniente de Alcalde Dña. María Serrano García

2.- Dar traslado al interesado del presente Decreto, para su nombramiento y conformidad, informándole que el nombramiento será efectivo desde las 12'00 horas del día 23 de Octubre de 2.013 a las 24'00 horas del día 25 de Octubre de 2.013.

3.- Dar a la presente Resolución la publicidad preceptiva, de conformidad con lo regulado en el art. 46.1 del R.O.F.R.J.

4.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima sesión que aquel celebre.

En Adamuz, a 22 de Octubre del 2.013.

EL ALCALDE-PRESIDENTE”

“NUMERO.- DG 18/2013

DON MANUEL LEYVA JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ (CORDOBA).-

DECRETO:

Que incluido en el Presupuesto General Municipal en el Capítulo IX de Ingreso, Préstamo a Largo Plazo por cuantía de 250.000 Euros, para financiar varias inversiones del Presupuesto de 2013.

A tal efecto se han solicitado condiciones financieras para su formalización a distintas entidades financieras: BBVA Instituciones; Cajasur, La Caixa, Caja Rural Ntra. Madre del Sol y Caja Rural de Córdoba, siendo la más favorable de las recibidas la correspondiente a la entidad BBVA-Instituciones.

Que emitido informe preceptivo según lo regulado en el artículo 52.2 de la Ley 2/2004 por el Sr. Secretario Interventor, de fecha 4 de Octubre de 2013, donde se analiza la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente a las obligaciones que deriven de esta operación. Siendo competente esta Alcaldía en virtud de lo regulado en el artículo 52.2 de la Ley 2/2004 y artículo 21-1F de la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo ello, **Vengo a Decretar:**

Primero.- Aprobar préstamo a Largo Plazo con la Entidad B.B.V.A-Instituciones, y cuya características son las siguientes:

- * Importe: 250.000 Euros.
- * Interés: Euribor a un año más 4,25 %
- * Revisión: Anual.
- * Comisión Apertura: 0,5 %.
- * Plazo: 10 años, con los dos primeros de carencia de amortización.
- * Amortización: Trimestral.
- * Destino: Varias Inversiones Presupuesto 2013.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde a la formalización de la correspondiente contrato, en cumplimiento de este Decreto.

Tercero.- Dar cuenta de este Decreto en el próximo Pleno Corporativo, así como a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y alta en Central de Información de Riesgo del M.H.A.P.

Dado en Adamuz, a 30 de Octubre de 2013.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,”

“NUMERO.- DG 19/2013

DON MANUEL LEYVA JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ (CORDOBA), en virtud de las competencias

atribuidas por el artículo 47.1 del Real Decreto 2.568/1968 de 28 de noviembre, dicto el presente

DECRETO:

1.- Al objeto de dejar cubiertas las funciones de Dirección y Gobierno del Ayuntamiento por ausencia en el periodo comprendido entre el 6 y el 7 de Noviembre de 2013, tengo a bien el delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia desde las 10'00 horas del día 6 de Noviembre de 2.013 a las 24'00 horas del día 7 de Noviembre de 2.013, en el Primer Teniente de Alcalde Dña. María Serrano García

2.- Dar traslado al interesado del presente Decreto, para su nombramiento y conformidad, informándole que el nombramiento será efectivo desde las 10'00 horas del día 6 de Noviembre de 2.013 a las 24'00 horas del día 7 de Noviembre de 2.013.

3.- Dar a la presente Resolución la publicidad preceptiva, de conformidad con lo regulado en el art. 46.1 del R.O.F.R.J.

4.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima sesión que aquel celebre.

En Adamuz, a 5 de Noviembre del 2.013.

EL ALCALDE-PRESIDENTE”

El Pleno Corporativo, queda enterado de los mismos.

8- PROPOSICIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación abierto el punto por el Sr. Alcalde, toma la palabra por IU-LV-CA, D. Manuel Cuestas Gutiérrez, que lo hace en el siguiente sentido: Que inversiones aparte del coche son las financiadas con el préstamo suscrito y a colación del mismo y del nuevo vehículo de policía ¿qué fue del ecologismo y de las bicicletas ecológicas?

En cuanto al alumbrado y su reposición, se han fundido 4 farolas en c/ Maimónides, y el problema persiste mes tras mes, ustedes dicen, que se reponen y nosotros que no, quizás deberíamos dar una vuelta nocturna con los portavoces y así acreditarlo in situ.

A continuación por el P.P., interviene D. Rafael Redondo Grande, que lo hace en el siguiente sentido:

Que visto el decreto último del Alcalde sobre su compañero de partido, ya sabemos las funciones que realizaba en este Ayuntamiento, buscarse un puesto en la Junta de Andalucía.

En cuanto al alumbrado, decirle que la calle Pósito está la mitad a oscuras, dado que en esta época se agudiza la presencia de gente de fuera es conveniente que se aceleren las reposiciones.

En cuanto al tema de Aremehisa, entendemos que se debe de modificar el decreto, pues nos parece excesivo, el conceder autorización de excavaciones durante 6 meses. Por lo que se debería de especificar días y horarios para dichos trabajos.

En cuanto al tráfico, sigue siendo de pena la nueva regulación, sin entender quienes están tan contentos de la nueva regulación. Sobre todo nos parece poco asumible el que se persista señalizaciones contradictorias, como la relativa a las direcciones turísticas, en la entrada, desde Ctra. de Villanueva, lo mismo sucede en la señal de la Cooperativa, parece más conveniente el dejarlas como estaba.

A continuación y en contestación a las preguntas formuladas, toma la palabra el Sr. Alcalde, que lo hace en el siguiente sentido:

En relación con las inversiones financiadas por el préstamo de cuyo decreto de aprobación se ha leído en este pleno, le diré que son las que figuran en la documentación del Presupuesto de 2013, que les fue remitida, pero así de memoria le diré que corresponden al vehículo de Policía Local, la ejecución de construcción de Pista de Padel, ejecución de servicio público en recinto ferial y la partida más sustancial es el de Arreglo de Caminos Vecinales, que en la actualidad están en ejecución tales como son el camino de las Herreras, camino del Coto, y otros que se están ejecutando y se van a ejecutar.

En cuanto a la deficiencia del alumbrado público, me parece que es muy alarmista la descripción que hacen, pues yo paso todos los días y no es esa mi percepción.

En relación con el decreto de desarrollo de los trabajos de excavación en el cementerio aprobados en el decreto, no dejan las manos libres, sino que se harán en zona concreta y como se llevara a efecto.

En cuanto al tema del tráfico, entendemos que ha mejorado, somos conscientes que a veces se tienen que dar más vueltas, pero eso redundará en la fluidez del tráfico y evitar atascos, en cuanto a la señalización turística se vera y si es preciso se cambiará.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos, de todo lo cual como Secretario, doy fe.